



**ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 400-2020  
GUATEMALA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2020  
EL MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Licda. María Consuelo Ramírez Scaglia  
Secretaría General

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado, dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su Ministerio.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, los Ministros tienen la atribución de dirigir y coordinar la labor de las dependencias y entidades bajo su competencia, así como la administración de los recursos financieros, humanos y físicos bajo su responsabilidad, velando por la eficiencia y la eficacia en el empleo de los mismos.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, los contratos administrativos deben ser aprobados por la autoridad superior; y, por su parte el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número 122-2016, establece que los contratos deberán ser aprobados en todos los casos, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía del cumplimiento a que se refiere la Ley de Contrataciones del Estado.

**POR TANTO**

Con base en lo considerando y lo que para el efecto preceptúa los artículos 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales f), m), r) y 40 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; y, 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número 122-2016.

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Aprobar las cláusulas que constan en el Contrato Administrativo número treinta y cuatro guion dos mil veinte (34-2020) de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020), correspondiente a la adquisición de cupones canjeables por combustible (diésel o gasolina) para uso del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, suscrito entre el Licenciado Rodolfo Estuardo Varela Martínez, en su calidad de Viceministro Administrativo Financiero y, Fausto Orestes Velásquez Maldonado, en su calidad de Mandatario Especial con Representación de la entidad Uno Guatemala, Sociedad Anónima.

**Artículo 2.** El presente acuerdo surte sus efectos inmediatamente.

**Artículo 3.** Remítase el expediente al Departamento de Contrataciones y Adquisiciones de la Dirección Administrativa de este Ministerio, para que, a través de la publicación del presente acuerdo en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS–, efectúe la notificación electrónica de conformidad con lo establecido en el contrato y artículo treinta y cinco (35) de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Rafael Eugenio Rodríguez Pellecer**  
Ministro de Trabajo y Previsión Social

Licda. María Consuelo Ramírez Scaglia  
Secretaría General  
Ministerio de Trabajo y Previsión Social

7a Avenida 3-35 zona 9 - Edificio Torre Empresarial  
Teléfonos: PBX: 24222501/02/03

Elaborado por el personal de la Oficina de Asesoría Jurídica  
del Poder Judicial de la Federación, en el día 14 de mayo de 2014.



SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**SIN TEXTO**